



MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO  
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 001113

BUCARAMANGA, 29 MAY 2019  
Radicación 06EE2019746800100002537

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

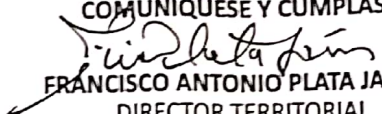
Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por LIBERTY SEGUROS SA radicado bajo el No. 06EE2019746800100002537, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a COOPERATIVA JAHSALUD IPS, por la presunta **morosidad en el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales** con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la ARL LIBERTY para que identifique y relacione los trabajadores y periodos sobre los que se aduce existe morosidad en el pago de los aportes al sistema de riesgos laborales por parte de COOPERATIVA JAHSALUD IPS representada por Rafael Humberto Meza Herrera o quien haga sus veces.
- Certificación de afiliación a seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de los trabajadores reportados en morosidad.
- Planilla de pagos efectuados a seguridad social integral correspondiente al último año de los trabajadores reportados en morosidad.
- Copia de contrato de trabajo de los trabajadores, reportados en morosidad.
- Las demás que por considerarlas necesarias, conducentes y pertinentes haya lugar a solicitar dentro de la presente actuación administrativa.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de trabajo ANDRES FELIPE JACOME MANTILLA, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES  
DIRECTOR TERRITORIAL

Elaboro: A. Jacome  
Reviso  
Aprobó Plata F.A.